



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios precedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 15 de junio de 1942 por el que se prohíbe la admisión por Agencias particulares de correspondencia y giros para fuera de las poblaciones.

Consecuente con el espíritu del Real decreto de treinta de octubre de mil novecientos seis y para acabar con las competencias y confusiones hoy existentes entre los servicios oficiales dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y los de las Agencias particulares de mensajerías, así como para evitar toda ocasión de contrabando de correspondencia, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Queda prohibido a las empresas de mensajerías y encargos y a los particulares el establecimiento y publicidad de servicios de admisión en sus agencias y despachos de correspondencia de cualquier clase para fuera de las poblaciones en que radiquen, así como de giros postales o telegráficos, aun cuando sea para su depósito o posterior imposición en una Oficina de Correos y Telégrafos.

Artículo segundo. No se consentirá por ninguna autoridad gubernativa la instalación en sitios públicos por empresas o particulares de cajas o buzones destinados a recibir correspondencia para su distribución, y el empleo de rótulos, anuncios o emblemas similares a los del correo oficial.

Artículo tercero. Subsiste igualmente la prohibición del empleo de sellos adheridos, etiquetas u otros signos representativos del franqueo para el pago de derechos de conducción de las cartas, tarjetas postales, impresos o periódicos que las empresas o particulares se encarguen de repartir en el interior de las poblaciones, y no podrán librar recibos de imposición o depósito que puedan confundirse con los expedidos por las Oficinas del Estado.

Por el Ministerio de la Goberna-

ción se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de estas disposiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

VALENTÍN GALARZA MORANTE

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de julio).

(G. C.—2.795)

DECRETO de 15 de junio de 1942 por el que se autoriza a las entidades benéficas sometidas al Protectorado del Ministerio de la Gobernación para concertar préstamos hipotecarios y pignoratícios.

Las devastaciones causadas durante la pasada guerra de liberación alcanzaron, en numerosas ocasiones, bienes propiedad de entidades benéficas.

La reparación de tales daños es condición precisa para que las antedichas entidades recobren su capacidad funcional y actúen, con la plenitud de sus medios, en el alivio de las necesidades benéficas, acrecentadas de modo considerable por las circunstancias especiales del momento.

Ante la magnitud de los deterioros sufridos en inmuebles e instalaciones, no bastan a su reparación los recursos económicos normales de las referidas entidades. Sólo el uso prudente del crédito permite solucionar la dificultad, en cuanto que aplicando parte de los recursos y rentas al pago de intereses y a la amortización del capital recibido, pueden hacerse compatibles las nuevas cargas con las restantes del fin fundacional.

Así como la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece concede a las Instituciones benéfico-docentes la facultad de contraer préstamos, ajustándose para ello a determinados requisitos que garantizan los intereses benéficos tutelados por el Poder Público, falta, tratándose de entidades de carácter benéfico particular o mixto,

el reconocimiento expreso del mismo derecho.

Con el doble objeto de borrar la apuntada diferencia de régimen jurídico, no bien justificado en una consideración teórica del caso, y de servir las exigencias de la realidad presente,

Dispongo:

Artículo primero. Las entidades benéficas sometidas al Protectorado del Ministerio de la Gobernación pueden concertar préstamos hipotecarios y pignoratícios, al exclusivo objeto de destinar el capital recibido a la reparación de los daños experimentados durante la pasada guerra, en los edificios de su propiedad, adscritos de manera directa a la satisfacción del fin fundacional o en las instalaciones que en ellos radicasen y fueren destinadas en igual forma al cumplimiento del referido fin.

Artículo segundo. Los préstamos de que acaba de hacerse mérito habrán de estar ajustados a los siguientes requisitos:

a) Concertarse con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

b) Que la atención de las cargas financieras resultantes de la operación de crédito no signifique la imposibilidad total de cumplir los fines benéficos estatutarios o fundacionales durante un largo período de tiempo.

c) Que sean autorizados por el Ministerio de la Gobernación, previa justificación ante este Departamento ministerial de la necesidad de la reconstrucción proyectada, de las características del préstamo cuya autorización se solicite y de la repercusión que el pago de los intereses y cuotas de amortización puedan tener sobre el cumplimiento del servicio benéfico.

Artículo tercero. Alcanzará la sanción de plena nulidad a los préstamos contraídos por las entidades benéficas sin ajustarse estrictamente en su celebración a las formalidades prevenidas en el presente Decreto.

Para la convalidación de los préstamos celebrados con anterioridad a su publicación podrán, durante el improrrogable plazo de tres meses, acudir las entidades interesadas al

Ministerio de la Gobernación en solicitud de su aprobación expresa. El Ministerio la concederá siempre que concurren en el caso las circunstancias determinadas en el artículo segundo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

VALENTÍN GALARZA MORANTE

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de julio).

(G. C.—2.796)

Fiscalía Superior de Tasas

FISCALIA PROVINCIAL DE CUENCA

Don Santiago Carrera del Castillo, Jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Cuenca,

Certifico: Que en el expediente número 904, de esta Fiscalía, obra una resolución dictada por el ilustrísimo señor Fiscal Provincial el día 15 de mayo del corriente año, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Visto el expediente núm. 904, de esta Fiscalía, instruido contra las vecinas de Huelves Lucía Lozano Muñoz, Carmen Horcajada Platas y Jesusa García Pradillo; las vecinas de Madrid Juliana Castellanos Lirio y Luz de la Fuente López; las vecinas de Tarancón Juliana Catalán Cuenca y Victoria Navarro Párraga, y los vecinos de Rozalén del Monte Candelas Quintero Quintero, Abundia del Saz y Manuel Quintero Priego, por comercio y transporte ilícito de leguminosas y trigo; y ...

4.º Declarar rebeldes a las sancionadas Juliana Castellanos Lirio y Luz de la Fuente López, e insertar en los Boletines Oficiales de Madrid y de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva del presente fallo.»

Por la presente se ruega a las Autoridades de todo orden participen a esta Fiscalía el actual paradero de las inculpadas, debiendo proceder las fuerzas que garanticen el orden pú-

blico a la detención y puesta a disposición de este Organismo de las repetidas sancionadas, en caso de ser habidas.

Cuenca, 15 de mayo de 1942.—El Jefe del Negociado de Justicia, Santiago Carrera del Castillo.—Visto bueno: El Fiscal Provincial, Francisco Almazán.

(G. C.—2.843)

Don Santiago Carrera del Castillo, Jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Cuenca,

Certifico: Que en el expediente número 942, de esta Fiscalía, obra una resolución dictada por el Ilmo. señor Fiscal Provincial el día 13 de mayo del corriente año, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Visto el expediente núm. 942, de esta Fiscalía, instruido contra la vecina de Madrid María García López, por comercio ilícito de aceite; y...

4.º Declarar rebelde a la sancionada, María García López, e insertar en los Boletines Oficiales de Madrid y de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva del presente fallo.»

Por la presente se ruega a las Autoridades de todo orden participen a esta Fiscalía el actual paradero de la inculpada, debiendo proceder las fuerzas que garanticen el orden público a la detención y puesta a disposición de este Organismo de la repetida sancionada, en caso de ser habida.

Cuenca, 13 de mayo de 1942.—El Jefe del Negociado de Justicia, Santiago Carrera del Castillo.—Visto bueno: El Fiscal Provincial, Francisco Almazán.

(G. C.—2.842)

Petra Mejías Sebastián, de treinta y seis años, casada, sus labores, hija de Norberto y de Justa, natural de Barajas de Melo (Cuenca), y vecina de Madrid, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Pacífico, número 55, inculpada en el expediente núm. 841, de esta Fiscalía, por presunto transporte ilícito de aceite; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Cuenca, sita en la calle de José Cobo, números 6 y 8, a fin de prestar declaración; rogando a las Autoridades de todo orden participen a esta Fiscalía el actual paradero de la inculpada, debiendo proceder las fuerzas que garanticen el orden público a la detención y puesta a disposición de este Organismo de la repetida inculpada, en caso de ser habida.

Cuenca, 9 de mayo de 1942.

(G. C.—2.837) (B.—11.956)

Camila Díaz, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 6, inculpada en el expediente núm. 851, de esta Fiscalía, por presunto transporte ilícito de harina; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Cuenca, sita en la calle de José Cobo, números 6 y 8, a fin de prestar declaración; rogando a las Autoridades de todo orden participen a esta Fiscalía el actual paradero de la inculpada, debiendo proceder las fuerzas que garanticen el orden público a la detención y puesta a disposición de este Organismo de la repetida inculpada, en caso de ser habida.

Cuenca, 9 de mayo de 1942.

(G. C.—2.836) (B.—11.952)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO NUMERO 5-C

Por el presente cito y emplazo a los señores que a continuación se detallan: Don Bernardo Carabante León, subalterno de la Administración Principal de Correos; don Aniceto Antón Carrerizo, subalterno; don Florentino Ramírez González, cartero urbano; don Félix Pescador Rosón, cartero urbano; doña Carmen Herrero Blanco, auxiliar femenino de la Administración Principal; doña Encarnación Fuyola Miret, auxiliar femenino de la Administración Principal de Correos, para que sin demora alguna se presenten en el plazo de quince días, contados desde la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juzgado instructor número 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.—El Juez instructor número 5-C, Baldomero Montoya.

(B.—11.331, 11.332, 11.333, 11.334 y 11.962)

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva

Desconociéndose el actual domicilio de José Pérez Miguer, que últimamente lo tuvo en el pesquero «Carolina Figueroa», del que era patrón, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 20 de agosto, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 63/41, instruido por aprehensión de seis paquetes de puros, 12 de picadura marca «La Tangerina» y una caja de puros marca «Vicepresident», en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 13 de julio de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, García de Carellán.

(B.—12.006)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALLECAS

En la sesión extraordinaria de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, celebrada el día 29 de abril próximo pasado, se aprobó, por unanimidad, la propuesta del señor Juez instructor en cada uno de los expedientes de depuración seguidos a Hilario Lorenzo Remontillo, Chofer del Servicio de Limpiezas; Joaquín Feniz Garcimartín, operario del Servicio de Limpiezas, y Juan Amor Caballero, Sereno municipal, en el sentido de destituirles de sus respectivos cargos, con pérdida de to-

dos sus derechos, salvo los de carácter pasivo.

Lo que por medio del presente edicto se hace saber a los interesados, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, así como que contra dicho acuerdo puede interponerse el recurso de alzada ante el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939.

Vallecas, a 9 de julio de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.881) (X.—3.109)

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al Proyecto de Presupuesto extraordinario, aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el día 10 de julio actual, con destino a la construcción de obras de pavimentación, alcantarillado y otras complementarias en el poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, en esta localidad, a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entidades interesadas, y formular las reclamaciones que estimen procedentes sobre el citado proyecto, durante el citado plazo de exposición y los ocho días siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, a 13 de julio de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.879) (X.—3.107)

BREA DE TAJO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hace saber: Que en sesión de 9 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el corriente año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Brea de Tajo, a 10 de julio de 1942.—El Alcalde, Adelaido Crespo.

(G. C.—2.880) (X.—3.108)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez accidental del Juzgado de primera ins-

tancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre información de dominio, número 94, de 1942, a instancia de don Carlos Ocaña López, el cual trata de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido un exceso de cabida de 1.300 metros cuadrados y 73 decímetros, que resulta, según medición reciente, en la siguiente finca:

Rústica. Tierra en término de Vallecas, al camino de la Encomienda de Calatrava, a la caída de Valderribas, a la izquierda del camino de Madrid, de 8 áreas y 43 centiáreas, que linda: por Oriente, con herederos de Catalina García, hoy Aurelia Carmona; Mediodía, con el arroyo que sube y el camino de Valderribas, calle camino de Valderribas; Poniente, con don Vicente Rodríguez, y Norte, con el camino nuevo de Valderribas. Inscrita al folio 117 vuelto del tomo 54 de Vallecas, inscripción quinta, finca número 1.642.

Dicha finca la adquirió por herencia de su madre, doña Asunción Sanz Mocete; y con el fin de que las personas que se crean perjudicadas con tal inscripción de exceso de cabida hagan la oposición que estimen conveniente y propongan los medios de prueba oportunos dentro del término de ciento ochenta días que fija la Ley, se publica el presente.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario habilitado (Firmado.)

José Casado

(A.—1)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento sumario hipotecario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Constantino Martín Valles, contra don Julián Vinagre Peinador y su esposa doña Manuela Prada Vinagre, sobre reclamación de un crédito de treinta y tres mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, de las dos fincas hipotecadas siguientes:

Una casa en término municipal de Vallecas, camino de Valderribas, señalada con el número cuarenta y cinco, que tiene de extensión superficial trescientos cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados; y

Una parcela de terreno o solar en término municipal de Vallecas, al sitio del camino de los Yeseros y Mesa del margen, señalada con el número cuarenta provisional de la calle letra C de la nueva barriada, hacia el barrio del Picazo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado —General Castaños, uno—, se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas para la primera finca, y cuatro mil quinientas pesetas para la segunda, por el orden

que quedan descritas, y no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,

José de Molinuevo

Manuel de Vicente Tutor
y de Guelbenzu

(A.—9)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Julio, don Pablo, don Enrique, don Alvaro, don Rafael, don Alberto, don Juan Antonio, don José, doña Rosario, doña Amalia y doña María Cavestany y Anduaga, sobre cesación del proindiviso y venta de las fincas sitas en esta capital y sus calles de San Mateo, números 26 y 28, y Madera, número 18 antiguo, 14 moderno y 20 actual, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del último de dichos inmuebles, o sea la casa señalada con el número 20 de la calle de la Madera, con sujeción a las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas en que ha sido tasada.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

La consignación o entrega del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Sexta

Las cargas que gravan el inmueble de que se trata continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, como igualmente la relación de las cargas que en el mismo constan, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, a la disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con tales documentos, sin derecho a exigir otros antecedentes relacionados con dichos extremos.

La subasta se celebrará ante este Juzgado, emplazado en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Fermín Lozano

(A.—7)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado número ocho, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de don Bienvenido Moreno, como apoderado de don Tirso Fabrel, contra don Ramón de la Torre, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil trescientas setenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Carlos Fernández, domiciliado en la calle de Villamil, número veinticinco.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan Alberti de la Torre

(A.—10)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO DE PRISIONEROS

Francisco Sorni Herrero, de profesión empleado, hijo de José y de Piedad, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la plaza de San Gregorio, número 7, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues

de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—2.834) (B.—11.950)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Vizcaino Martínez (Diego), hijo de Diego y de María, de treinta y ocho años de edad, vecino de Madrid, y según la última referencia sumarial, con domicilio en el paseo de Extremadura, número 101, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 3 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—2.835) (B.—11.949)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Miguel Fernández Senén, hijo de Miguel y de Vicenta, de veintisiete años de edad, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Venneras, 4, casado, médico, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 7 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—2.833) (B.—11.948)

CEUTA

Tomás Fernández Santos, hijo de Daniel y de Consuelo, natural de Canillas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Madrid, vecindado últimamente en Canillas (Madrid), de veintidós años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 625 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba partida, boca regular, color sano, frente plana, aire marcial, producción buena; señas particulares: ninguna; al que se le instruye expediente judicial número 1.662-1942, por falta a concentración, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa número 4, Teniente don Antonio Ariza Menés, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ceuta, a 30 de junio de 1942.—El Teniente Juez instructor, Antonio Ariza Menés.

(G. C.—2.850) (B.—11.943)

CEUTA

Pedro Victoria Fernández Sierra, hijo de Angel y de Enriqueta, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, y vecindado últimamente en Madrid, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio panadero, y de un metro 650 milímetros de talla; sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares: ninguna; al que se le instruye expediente judicial número 1.659-1942, por falta a concentración, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante

el Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa número 4, Teniente don Antonio Ariza Menés, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ceuta, 30 de junio de 1942.—El Teniente Juez instructor, Antonio Ariza Menés.

(G. C.—2.851) (B.—11.938)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Lino Sánchez Yuste, lechero, casado, hijo de Juan y de Alfonsa, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de Madrid, calle del Generalísimo Franco, número 25, Carabanchel Bajo, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 18 de junio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—2.536) (B.—11.439)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Francisco González Aloa comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 18 de junio de 1942.—El Coronel instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—2.533) (B.—11.436)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Manuel Gutiérrez Cruz, sargento de Caballería retirado extraordinario, cuyo domicilio es desconocido, comparecerá en el término de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente, en la Secretaría sexta del Juzgado Eventual de Prisioneros, sito en el paseo del Prado, número 6, para declarar en la causa diligencias previas número 102.144.

Madrid, 15 de junio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—2.463) (B.—11.450)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Manuel Martínez Fernández, casado, camarero, hijo de Gregorio y de Dolores, de treinta y cinco años de edad, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en Víctor Hugo, número 1, y fué conserje en la Clínica de don Alberto Bautista Vidal, domiciliado en Carmen, 7; comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—2.822) (B.—11.906)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Luis Terron Módenes, peluquero, que tuvo su domicilio en la calle de Bretón de los Herreros, de esta capital, y una peluquería de señoras en la calle de Caballero de Gracia, número 24, comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente, núm. 2, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercer piso, puerta 42, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación

de la presente, a fin de prestar declaración en las diligencias previas número 2.049, que contra el mismo se siguen; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor, P. D. (firmado).

(G. C.—2.823) (B.—11.907)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Por la presente se cita, llama y emplaza al encartado Pedro Martín Esteban, de treinta y dos años, hijo de Daniel y Petra, natural de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), de profesión jornalero, que tuvo su domicilio en la calle de Francisco Ferrer, final (Canillas), a fin de que, dentro del término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, con el fin de llevar a efecto unas diligencias acordadas en sumarisimo 21.197; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—2.824) (B.—11.908)

JUZGADO NUM. 2 DE MARINA

Lorenzo Martínez (Leonardo), de veintiocho años, soltero, ebanista, natural y vecino de Almoradí (Alicante), donde estuvo domiciliado últimamente, hijo de Leonardo y de Josefa, ignorándose sus señas personales y el actual paradero, que estuvo en el frente cuando la guerra de liberación en la provincia de Toledo, comparecerá dentro de diez días improrrogables en el Juzgado instructor de Marina número 2, de Madrid, paseo del Prado, 5, segundo, para ser oído en causa número 16, de 1942, por adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; y caso de ser habido, será puesto como detenido en una de las cárceles de dicha capital, a resultas de la expresada causa y a disposición del Juez instructor don José Luis Montero y Lozano, Teniente Coronel de Infantería de Marina.

Madrid, a 4 de julio de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.821) (B.—11.905)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Francisco Marías Llorente, que se dice pertenecer al 5.º Batallón de Trabajadores Especialistas y que en la ocasión de autos conducía el camión militar marca «Ford» M. 30952 A. T. M., para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue con el número 175, de 1940, por homicidio por imprudencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en el cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, 1 de julio de 1942.—El Secretario, P. S. (firmado).—J. Casado.

(G. C.—2.820) (B.—11.913)

ALCALA DE HENARES

Cabildo Méndez (Enrique), alias «el Guapito», cuyas demás circunstancias personales no constan, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a constituirse en prisión en la causa 201/942, por robo, que se le tiene decretada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de julio de 1942.—El Secretario, P. S. (firmado).—J. Casado.

(G. C.—2.818) (B.—11.903)

SAGUNTO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Partido, en el sumario 36, de 1941, sobre hurto, por la presente se hace saber a Francisco López Parra, vecino que fué de Madrid, calle General Alvarez de Castro, 25, y en la actualidad en ignorado paradero, que la Sección primera de la Audiencia Provincial de Valencia, por auto de 2 de los corrientes, dejó sin efecto el procesamiento dictado contra dicho sujeto en 7 de mayo último, habiendo declarado falta el hecho que lo motivó; emplazándole al propio tiempo para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido sujeto, expido la presente, que firmo en Sagunto, a 27 de junio de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.767) (B.—11.837)

ALCALA DE HENARES

Pérez Pampliega (Aquilino), vecino de Vicálvaro (Colonia de Rodas); Gómez Medina (Nicolás), de Madrid, calle Bastero, números 1 y 3, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán en este Juzgado de Alcalá de Henares dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, que se les tiene decretada en la causa número 534, de 1935, por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar; además, todas las Autoridades, procederán a la busca y captura de los mismos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 1 de julio de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—J. Casado.

(G. C.—2.819) (B.—11.904)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Sáez, que fué ayuda de cámara del Duque de Lerma, cuyos demás datos se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual núm. 18, sito en Piamonte, núm. 2, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente requisitoria; advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 1 de julio de 1942.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—2.766) (B.—11.836)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Por la presente se cita y emplaza a Gregorio de Juan Pizarro, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, hijo de Vicente y Simona, natural de Gamiel de Izan (Burgos), y con domicilio en Madrid, calle de Sandoval, número 18, para su presentación en este Juzgado, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5 (antes Ramón y Cajal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente.

Madrid, 1.º de julio de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Roberto González Estéfani Caballero.

(G. C.—2.770) (B.—11.840)

LUGO

Gómez Arribas (Ginés), hijo de Juan Francisco y de Filomena, natural y vecino de Valdeolmos (Madrid), de veintidós años de edad, soltero, de oficio pastelero, y al parecer vivió en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, núm. 45, soldado perteneciente al Regimiento de Infantería número 30, de guarnición en Lugo; comparecerá, en el término de treinta (30) días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor don José Pico Boquete, en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Lugo, a 30 de junio de 1942.—El Teniente Juez instructor, José Pico Boquete.

(G. C.—2.771) (B.—11.841)

LUGO

Martín del Carmen (Vicente), hijo de Víctor y de María del Carmen, natural de Madrid, vecino de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, de oficio pintor, y al parecer vivió en la calle de Isaac Peral, número 14, soldado del Regimiento de Infantería núm. 30, de guarnición en Lugo; comparecerá, en el término de treinta (30) días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor don José Pico Boquete, en el cuartel de San Fernando, de esta Plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de no incorporación a filas; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Lugo, a 30 de junio de 1942.—El Teniente Juez instructor, José Pico Boquete.

(G. C.—2.772) (B.—11.842)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Por la presente se cita y emplaza a Alvaro Pérez Hernández, cuyo domicilio lo tuvo en la calle de Cartagena, número 64, de esta Plaza, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la adjunta requisitoria, se persone en este Juzgado de mi cargo, sito en Piamonte, núm. 2, Madrid; el que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 1942.—El Coronel Juez instructor, P. O. (firmado).

(G. C.—2.751) (B.—11.830)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Por la presente se cita y emplaza a Francisco Pantín Rico, de veintitrés años, soltero, abogado, y cuyo domi-

cilio lo tuvo en esta localidad, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado Militar de mi cargo, sito en Piamonte, número 2, Madrid, por lo que de no hacerlo en el plazo indicado le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 1942.—El Coronel Juez instructor, P. O. (firmado).

(G. C.—2.752) (B.—11.831)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Tomás Olivera Natal, de treinta y cuatro años, casado, dependiente, natural de Hospital de Orbigo (León), y con domicilio en Daimiel, San Juan, número 11; se presentará en el plazo de tres días, a partir de la publicación de la presente, ante el Coronel de Ingenieros don Arturo Laclauza Valdés, Juez del Juzgado Permanente número 2, Piamonte, 2, tercero; poniendo en su conocimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(G. C.—2.750) (B.—11.829)

VALENCIA DEL CID

Miguel Rodríguez Biugues, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de profesión mecánico conductor, natural de La Puebla (Madrid), y vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Trancits, número 10, segundo piso, procesado por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado Militar número 3, sito en Valencia del Cid, en la calle del General Palanca, número 5, a responder de los cargos que se le formulan en el procedimiento sumarisimo ordinario que con el número 5.075-V-40 se instruye contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Valencia del Cid, a 1 de julio de 1942.—El Comandante de Infantería Juez instructor, José Llinás de Lez.

(G. C.—2.768) (B.—11.838)

“LA ESPUMA”, S. A.

Ha sido comunicado a esta Sociedad el extravío de las acciones de la misma que a continuación se detallan:

Dos acciones nominativas, serie C, números 3.034 y 3.035, de 50 pesetas nominales cada una, a nombre de don Nicolás Colinas Calvo.

Siete acciones nominativas: serie C, número 3.068, y serie D, números 9.647 al 9.652, ambos inclusive, a nombre de don Felipe Simón Luque.

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de nuestros Estatutos sociales. Transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si no se ha formulado oposición ante esta Sociedad, en su domicilio, calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 57, se procederá a expedir los duplicados correspondientes.

Madrid, trece de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Consejo de Administración,
Modesto Macho García
(A.—8)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202